

**CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP,  
TRIENAL 2010/2012, NIVEL NACIONAL.-**

REF.: APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA  
CONTRATACION MEDIANTE TRATO DIRECTO  
**CODIGO SAFI: 176191**

**CONCEPCIÓN, 13 JUN 2011**

VISTOS: El Oficio D.A. CPCION N°285 de 06.04.2011 que solicita autorización para Cotización Privada mediante Trato Directo; el Ord. N° 411 de 26.04.2011 que autoriza contratación modalidad Trato Directo; el Oficio D.A. CPCION N° 353 de 05.05.2011 que invita a presentar cotización privada mediante Trato Directo; el Oficio D.A. CPCION N° 365 de 13.05.2011 con Aclaración N°1; el Oficio D.A. CPCION N° 383 de 20.05.2011 con Aclaración N°2; la Res. D.A. CPCION N° 405 de 23.05.2011 que designa comisión evaluación propuesta privada modalidad trato directo; el Acta de Cotización Privada Técnica y Económica de 24.05.2011; el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de fecha 09.06.2011; el Ord. N° 98 de 08.06.2011, de la Jefa División Planificación y Coordinación D.A.; lo dispuesto en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Decreto M.O.P. N° 75/2004; la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 850/1997 (que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y del D.F.L. MOP N° 870/75); el Decreto M.O.P. N° 145 del 07.02.2011; el Decreto M.O.P. N° 1079 del 25.06.2002 y el Decreto M.O.P. N°1006 del 30.06.2009 y las atribuciones que me confiere la Resolución D.A. N°705/2011 del señor Director Nacional de Arquitectura,



**RESUELVO:** (Exenta)

D.A.CPCION. N° 447.1

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum de fecha 10.06.2011 para la Contratación Mediante Trato Directo, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura, Región del Bío-Bío y el Contratista **SR. OSCAR GEBRIE SANHUEZA RUT. N° 9.105.686-0**, para la ejecución de los trabajos de **CONSERVACION INFRAESTRUCTURA APOYO MOP TRIENAL 2010/2012 NIVEL NACIONAL**, por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000.-) impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:**

**"CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION  
POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**"CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP, NIVEL NACIONAL 2010/2012"**

En Concepción a 10 de Junio de 2011, entre la **Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas**, Región del Bío-Bío, representada por su Director Regional Sr. **CRISTIAN VALDES PEREZ**, R.U.T. N° 14.528.430-9, ambos domiciliados en Avda. A. Prat N° 501, 6° piso, Concepción, en adelante "**La Dirección**" por una parte y por otra, el contratista **OSCAR GEBRIE SANHUEZA**, RUT: 9.105.686-0, representado legalmente como persona natural por sí mismo, en adelante "**el Contratista**", se suscribe el siguiente Convenio Ad-Referendum para la Contratación de la ejecución de la Obra "**CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP, NIVEL NACIONAL 2010/2012**".

1) Por el presente instrumento, la Dirección Regional de Arquitectura mediante Trato Directo, encarga al contratista **OSCAR GEBRIE SANHUEZA**, el cual acepta y se obliga a realizar en forma completa, total, oportuna e íntegra las obras correspondientes a la "**CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP, NIVEL NACIONAL 2010/2012**".

2) **DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

Consisten en la reparación o reposición de oficinas en distintas dependencias de Direcciones Regionales MOP. Se consultan trabajos en Dirección de Aeropuertos, Aguas, Vialidad, Obras Portuarias y Obras Hidráulicas, como por ejemplo reposición de cubiertas, tabiquerías, ventanas, pisos, hojalaterías, instalaciones eléctricas, sanitarios y otros.

Lo anterior, conforme a lo indicado en documento de Términos de Referencia que rigieron la cotización previa.

3) Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos que se indican a continuación:

a) El presente Convenio ad Referendum, de contratación de los trabajos de la obra **CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP, NIVEL NACIONAL 2010/2012**

b) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del M.O.P., aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "**R.C.O.P**".

c) Los Antecedentes incluidos en Ord. N° 353 de fecha 05.05.2011 que invita a presentar cotización privada para participar en propuesta bajo la modalidad de trato directo.

d) La oferta Técnico Económica presentada por el Contratista en la etapa de Cotización previa.

e) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP, versión julio 2007 y las normativas citadas expresamente en ellas en relación a prevención de riesgos e higiene en los lugares de trabajo.

f) Los reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas Especificaciones Técnicas.

g) Ley N° 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los decretos N° 40/68 Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y N° 54/68 Reglamento de Comites Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen

h) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza

i) Las normas que correspondan, generadas por el Instituto Nacional de normalización (INN)

j) Las Ordenanzas y reglamentos locales que afecten la presente obra.

En esta instancia, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender y aceptar en todas sus partes los antecedentes generales de la obra señalados precedentemente y los documentos anexos del mismo, los cuales se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto y no tener reparos de ninguna índole respecto de los mismos. Esta declaración tiene carácter de esencial para la celebración del presente Convenio.

4) La Dirección de Arquitectura, encomienda a "El Contratista", la ejecución de los trabajos de construcción materia de este convenio, conforme se detalla en presupuesto adjuntos, por la suma de **Noventa y dos millones de pesos (\$ 92.000.000.-), impuestos incluidos.**

5) **Tipo de Contrato:**

El contrato se formalizará a través de un Trato Directo, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste.

Una vez debidamente tramitada la Resolución que aprueba el presente Convenio Ad-Referendum de contratación de obra, tres transcripciones de ella deberán ser suscritas ante notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90 del R.C.O.P.

Igualmente, de acuerdo al Art. 92 del RCOP, el **Contratista** deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de éste. El incumplimiento de lo anterior estará afecto a las sanciones que determine el RCOP. Todos los costos para la materialización de lo señalado serán de cargo del Contratista.

6) **Garantía de Contrato:**

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, a la orden del **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS REGION DEL BIO-BIO**, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato aumentado en 18 meses. Ese valor se expresará en Unidades de Fomento.

Dicha garantía le será devuelta al **Contratista**, una vez protocolizada la Resolución que apruebe la Liquidación final de Contrato.

7) **Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de **150 DIAS CORRIDOS**, contados desde el día siguiente que la Resolución que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160 del RCOP.

8) **Reajuste:**

No habrá reajustes de ninguna especie.

9) **Financiamiento:**

Las obras que se contratan, se financiarán con fondos sectoriales del Ministerio de Obras Públicas.

10) **Anticipo**

No se considera cancelación de anticipo.

11) **Estados de pago:**

De acuerdo al Art. 153° y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por estados de pago mensuales.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo al avance físico y su porcentaje en valor de acuerdo al valor del contrato. Los estados de pago deberán ser presentados ante el Director en el transcurso del mismo mes.

En el cálculo de los estados de pago solo se considerarán las obras de construcción efectivamente ejecutadas. No se estimarán como avances físicos de obra al disposición de materiales y/o de maquinaria en terreno, ni actividades de gestión realizadas.

12) **Valores Proforma**

En caso de utilizarse paridas a Valores Proforma, éstos se consignarán en el Presupuesto oficial de obras, valores que el oferente debe replicar exactamente en su Presupuesto Oferta.

13) **Obras Extraordinarias**

De existir modificaciones de obras, considerando Obras Extraordinarias a precios convenidos o a precios del Presupuesto Oferta, éstas las definirá la Inspección Fiscal y la valorización de éstas (las OO.EE.) quedará sujeta al VºBº de la IFO y a la disponibilidad de fondos para ello.

14) **Garantía por daños a Terceros:**

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las Obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá responder de inmediato, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente. Por éste motivo el Contratista deberá tomar una póliza de seguros conforme a lo señalado Art. 134 del R.C.O.P.

De producirse daños a terceros que superen el valor de la póliza, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias.

El valor de la póliza será equivalente al 5% del valor de la obra, expresado en UF.

El texto de la Póliza no debe contener la cláusula de irresponsabilidad a que hace referencia el D.S Nº63 de 15.05.86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección para retener Estados de Pago, sin perjuicio de las demás sanciones que, conforme al R.C.O.P. puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza de Responsabilidad Civil, deberá ajustarse a las recomendadas por el MOP y aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros e bajo los códigos 0191086.

Las pólizas deben contener el número y fecha de la Resolución que aprueba el contrato.

Las vigencias de las pólizas será el plazo del Contrato de ejecución de las obras, más un año y podrán contemplar un deducible no superior a un 2% del monto asegurado.

Deberán tener una cláusula de renovación automática la que se acreditará con el pago respectivo y deberá ser cancelada al contado, para ello deben tener estampado en el texto de la póliza un fimbrec que de cuenta del cumplimiento de dicha condición.

La fecha de conversión de la UF será el último día del mes anterior a la fecha de tramitación de la resolución que adjudica el contrato.

Las pólizas no pueden estar condicionadas a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino que limitarse a señalar el monto que se asegura.

15) **Póliza contra incendio:**

No se hará exigible, sin embargo, el contratista siempre será pecuniariamente responsable de cualquier daño que sufran las instalaciones bajo su responsabilidad.

16) **Subcontratación según R.C.O.P**

1. La subcontratación de obras se efectuará según lo establecido al respecto en el RCOP, debiendo siempre el contratista resguardar lo establecido en la Ley 20.123 sobre Subcontrataciones.

2. En caso que el **Contratista** emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del RCOP.

El contratista podrá presentar una proposición de póliza de seguro, que incluya los riesgos señalados anteriormente, como la póliza contra todo riesgo de la construcción que no sea excluyente sobre lo anterior.

3. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias para velar por su cumplimiento, en conformidad al artículo 143 del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el R.C.O.P., el **Contratista** deberá, previo al inicio de cualquier tipo de trabajo, proponer los posibles subcontratos, adjuntando los currículos correspondientes de los posibles subcontratistas. La Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos. El inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del **Contratista**, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El **contratista** quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

#### 17) ENSAYO DE MATERIALES:

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse y/o que solicite la Inspección Fiscal, será de cuenta del **Contratista**. Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos y autorizados por la Unidad Técnica. El **Contratista** estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal podrá solicitar los ensayos de control que considere convenientes, quedando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde, o bien, recurrir a laboratorios externos, sin costo alguno para la **Dirección**.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieren representar son de exclusivo cargo del **Contratista**.

#### 18) RECEPCION DE OBRA.

Se considera un Recepción Única de la obra, la cual será realizada una vez el Inspector Fiscal la dé por terminada, mediante la presentación de un informe respectivo. Lo anterior se registrará conforme a lo señalado para tales efectos en el Art. N° 166 del R.C.O.P.

#### 19) PONDERACIÓN PARA CALIFICACIONES:

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180 del R.C.O.P.:-

* Calidad de los Procesos de Demolición, cumplimiento de los Proyectos Ejecutivos y normativas medioambientales. (Ponderación A).	= 0,50
* Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B)	= 0,15
* Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C) y	= 0,10
* Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y Estadísticas relativas a accidentabilidad. (Ponderación D)	= 0,25

**TOTAL .... = 1,00**

#### 20) LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal un (01) letrero en conformidad con diseño que entregará el I.F. en terreno.

21) **REGISTRO FOTOGRAFICO:**

No se exigirá en este caso.

22) **DERECHOS MUNICIPALES Y OTROS:**

Serán de cargo del contratista la tramitación de permisos y cancelación de derechos, tanto a instituciones públicas como privadas, que corresponda, conforme a la legislación vigente, para el reinicio de los trabajos de construcción y la total ejecución de las obras.

23) **PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL:**

El Contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene Industrial, establecidas en la Ley N° 16.744 de 1968 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos, en el Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y en las Bases Especiales sobre Prevención de Riesgos del Ministerio de Obras Públicas, especialmente en aquellos aspectos en que el M.O.P. es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los Contratistas o Subcontratistas en favor de los trabajadores de éstos.

Durante el desarrollo de la Obra, los Contratistas deberán dar cumplimiento con las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas, que se adjuntan.

24) **REMUNERACIONES E IMPOSICIONES PREVISIONALES:**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago.

Previo a la Recepción Única de la Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal (Ley 20.123). Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales, o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

25) **CUIDADO DE LA OBRA**

El **contratista**, mantendrá cuidadores permanentes en la obra, hasta la fecha de realización de la Recepción Única de la Obra.

26) **SANCIONES:**

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

27) **MULTAS:**

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

28) **RETENCIONES:**

En cada Estado de Pago se retendrá un 10% de su valor total del contrato, hasta completar el 5% del monto de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

29) **Inspección Fiscal:**

La Dirección designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Fiscal subrogante, quien coordinará el desarrollo de la obra y tendrá acceso a éste en cualquiera de sus etapas y certificarán el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art 110 del R.C.O.P.

30) El presente Convenio Ad-Referéndum, será aprobado por resolución de la Dirección Regional de Arquitectura del Bío - Bío, de acuerdo a la reglamentación y normativa vigente del Ministerio de Obras Públicas.

31) En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

32) Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

33) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firmã, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

34) La personería del Director Regional de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región del Bío Bío, consta en Resolución DA N° 705/2011.

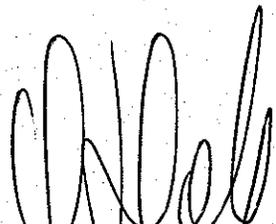
35) El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una resolución que se dicte para tal efecto."

- 2.- El plazo para la ejecución de los trabajos, propuesto por el Contratista, será de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS**, que empezará a regir desde el día siguiente que la presente Resolución, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura.
- 3.- Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 4.- El Contratista deberá presentar, dentro del plazo de 20 días corridos, una vez tramitado el presente acto administrativo, una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, **equivalente al equivalente al 5% del monto del contrato**, a la orden del SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL M.O.P. REGION DEL BIO-BIO, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentado en 18 meses.

- 5.- El gasto hasta la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000.-) impuestos incluidos**, se financiará con cargo a los **Fondos Sectoriales D.A. MOP, Imputación Presupuestaria 31-02-004.- Código Safi 176191.**
- 6.- Designase como Inspector Fiscal de la obra "**CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP, TRIENAL 2010/2012 NIVEL NACIONAL**", la Constructor Civil de esta Dirección Regional, Sra. **SANDRA IBERTTI RIFFO, RUT. N°8.384.871-5.** En caso de impedimento legal del profesional citado, le reemplazará el Arquitecto de esta Dirección Regional, **SR. RICARDO VILLAR PAREDES, R.U.T. N° 10.658.759-0.-**
- 7.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del R.C.O.P., Decreto M.O.P. N°75/2004, tres transcripciones de la presente Resolución, deberán ser suscritas ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.
- 8.- La presente Resolución deberá llevar el VºBº del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Bío-Bío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

  
**CARLOS SANHUEZA SÁNCHEZ**  
Ingeniero Comercial  
Secretario Regional Ministerial (S)  
Ministerio de Obras Públicas  
VIII Región del Bío Bío  
MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS BÍO-BÍO

  
**CRISTIAN VALDES PEREZ**  
Arquitecto  
Director Regional Arquitectura  
Región del Bío-Bío

IBA/SIR/cdn.

DISTRIBUCIÓN:

- Seremi OO.PP. Región del Bío-Bío.
- Mandante.
- Contratista.
- Archivo D.A. Concepción.
- Archivo U. Edificación Equipo 2.

  
**IVAN BIZAMA ALARCON**  
VºBº Control Contratos